



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (que D. G.) y su augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

DE LA

### provincia de Zaragoza.

Circular.

La Direccion general de Impuestos indirectos con fecha 11 del actual me dice lo siguiente: «Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado à esta Direccion general con fecha 10 de Mayo último la Real orden siguiente: Ilmo. Sr. Visto el expediente instruido en esa Direccion general acerca de modificar la redaccion del artículo 155 de la Instruccion vigente del ramo de Consumos. Considerando necesario aclarar el derecho que, en apelacion à la Superioridad, pueda asistir à los particulares y representantes de la Administracion cuando unos ú otros no se conformen con los fallos dictados por las Juntas administrativas en los casos penales por los artículos 146, 147 y 148; y con el objeto de asimilar el ejercicio de este derecho de apelacion por comisos y multas del impuesto de Consumos à lo que está prevenido para la penalidad de semejantes casos en el de Aduanas segun la Real

orden de 21 de Agosto proximo pasado, si bien con la diferencia en cantidades que la índole de cada uno de los dos impuestos exige, S. M. de conformidad con lo propuesto por V. I. ha tenido à bien mandar, que el indicado párrafo 155 se entienda redactado en lo sucesivo, en los términos siguientes.

Del fallo de las Juntas pueden apelar los aprehendidos y los aprehensores dentro del término de 8 dias contados desde el de la notificacion. Si el valor de la especie comisada y multas que se impongan no escede de 1000 reales, el recurso dealzada se interpondrá ante el Gobernador de la provincia, à cuya autoridad corresponde resolver, pero, si las especies comisadas, ó que se trate de comisar, y las multas impuestas esceden de dicha cantidad, la apelacion del fallo de la Junta se hará para ante la Direccion general por conducto de las Administraciones de Hacienda pública que remitirán con toda urgencia el expediente y recurso de alzada. De los fallos del Gobernador y Direccion general, segun los casos, podrán alzarse los interesados para ante el Ministerio de Hacienda en el mismo plazo de 8 dias contados desde el en que oficialmente se les modifique la resolucio de la primera apelacion. Las apelaciones por parte de los aprehendidos no serán cursadas sin que antes hayan garantizado el valor de las especies y el importe de las multas. De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento.»

La preinserta Real orden ha sido publicada en la Gaceta oficial

número 171 de 20 de Junio proximo pasado y lo participo à V. S. para su cumplimiento en los casos que puedan ocurrir en esa capital y pueblos de su provincia, y con el fin de que procure la conveniente publicidad en la misma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público:

Zaragoza 15 de Julio de 1866.

—Alejandro Marquina.

Circular.

Los SS. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vijilancia y demás inspectores de mi Autoridad procederán à la busca y captura de Norberto Embid, vecino de Huesca, à quien se instruye causa criminal en el Juzgado de la Almunia sobre lesiones à Mariano Lorente vecino de Lumpiaque y en el caso de ser habido, lo pondrán à disposicion de dicho Juzgado dándome cuenta.

Zaragoza 16 de Julio de 1866.

—Alejandro Marquina.

### CARCELES.

Circular.

Practicado el repartimiento de las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos de los partidos que se espresan à continuacion, para cubrir las atenciones de las cárceles durante el presente año económico, ó sea desde 1.º del mes actual hasta fin de Junio de 1867; he dispuesto en uso de las atribuciones que me están

conferidas por Real orden de 31 de Julio de 1849, se publique en el Boletín oficial para que se lleve à debido efecto.

Por tanto, encargo muy particularmente à los Sres. Alcaldes la mayor puntualidad en el pago de las cantidades que se detallan, por trimestres anticipados en las Depositarias municipales de los pueblos cabezas de partido judicial, sin dar lugar à reclamaciones de ninguna especie.

Zaragoza 18 de Julio de 1866.

—El encargado del Gobierno, Eugenio Rubí.

### Partido de Caspe.

	Esc.	Mls.
Caspe.	575	071
Chiprana.	85	820
Escatron.	147	125
Sástago.	172	984
Cinco olivas.	157	968
Maella.	178	864
Fabara.	110	600
Nonaspe.	72	744
Fayon.	55	760
Mequinenza.	169	064
Total	1600	

### Partido de Daroca.

Daroca.	258	500
Abanto.	45	600
Acered.	39	500
Aldehuela.	24	700
Aguaron.	178	600
Aladren.	24	700
Anento.	28	400
Atea.	85	100
Badules.	32	400
Balconchan.	12	
Berruoco.	45	600

Cariñena.	290 700
Cerveruela.	50 200
Codos.	98 100
Cosuenda.	126 100
Cubel.	37 100
Encinacorba.	98 100
Fombuena.	25 400
Fuentes.	78 200
Gallocanta.	19 500
Langa.	39 300
Las Cuernas.	17 100
Lechon.	13
Luesma.	36 500
Maynar.	35 800
Manchones.	45 700
Mara.	47 500
Miedes.	64 700
Monton.	35
Murero.	36
Nombrevilla.	24 500
Orcajo.	39 300
Paniza.	150 400
Pardos.	11 900
Retascon.	14
Romanos.	23 400
Ruesca.	21 500
Santed.	22 500
Torraiba de los frailes.	34 900
Torraivilla.	30 400
Used.	101 400
Valdehorna.	16 500
Val de San Martín.	24 500
Villádoz.	34 600
Villafeliche.	110 500
Villanueva.	35 500
Villareal.	39 300
Vistabella.	46
<b>Total.</b>	<b>2716 200</b>
<i>Partido de La Almunia</i>	
Alagon.	294 400
Alcalá de Ebro.	35 800
Alfamen.	61 400
Alpartir.	111 000
Almonacid.	224 400
Barboles.	53 000
Bardallur.	65 900
Botorrira.	29 500
Cabañas.	48 000
Calatorao.	133 400
Chodes y Villanueba.	62 000
Epila.	399 200
Figuieruelas.	38 000
Grisen.	55 200
La Almunia.	400 000
La Muela.	78 400
Longares.	114 100
Lucena y Berbedel.	50 700
Lumpiaque.	115 300
Morata de Jalon.	226 600
Mezalocha.	60 000
Mozota.	29 600
Muel.	124 600
Pedrola.	243 600
Pinseque.	61 300
Plasencia de Jalon.	93 700
Pleitias.	14 400
Ricla.	273 000
Rueda.	101 300
Salillas.	87 400
Urrea.	82 400
<b>Total.</b>	<b>3744 800</b>

*Partido de Pina.*

Pina.	268
Gelsa.	251 100
Quinto.	227 100
Bujaraloz.	200 500
Fuentes de Ebro.	184 600
La Almolda.	175 200
Mediana.	153 900
Velilla de Ebro.	119 300
Nonegrillo.	102 900
Farlete.	65 300
Villafranca de Ebro.	62 300
Osera.	53 700
Alborge.	51 800
Nuez.	50 600
Alforque.	43 900
Roden.	32 400
La Zaida.	31 800
<b>Total.</b>	<b>2074 400</b>

*Partido de Sos.*

Artieda.	17 576
Bagües.	15 946
Biel.	79 210
Castiliscar.	45 745
Esco.	16 878
Fuencalderas.	32 010
Isuerre.	20 602
Lobera.	21 999
Longás.	33 348
Lorbés.	15 714
Luesia.	92 305
Malpica.	14 491
Mianos.	21 475
Navardun.	28 576
Pintano.	22 814
Ruesta.	42 893
Sádava.	107 611
Salvaterra.	68 908
Sigües.	47 549
Sos.	224 437
Tiermas.	46 269
Uncastillo.	155 917
Undués de Lerda.	40 332
Undués Pintano.	23 454
Urriés.	32 941
<b>Total.</b>	<b>1 269</b>

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de D. José Ramon Escuer, natural y vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de 30 dias comparezan en este mi Juzgado y expediente de abintestato formado al efecto á instancia de D.ª Romualda, D.ª Teresa y D.ª Josefa Ramon y Coscular hijas del finado; apercibidos que de no hacerlo se seguirá adelante el juicio, entregando la herencia y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 17 de Julio de 1866.—Juan del Pueyo.—

Por mandado de su señoría, Fernando Broquera.

D. Casimiro Felez, Caballero de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona.

Por el presente segundo edicto, se llama á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de D. Prudencio Gomez y D.ª Manuela Grávalos, cónyuges, vecinos, que fueron de esta ciudad, que fallecieron sin disposicion testamentaria para que dentro del término de 20 dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin Oficial de la Provincia, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el espediente promovido por D. José Manuel y D. Mariano Gomez y Grávalos, sus hijos, sobre declaracion de herederos.

Dado en Tarazona á 16 de Julio de 1866.—Casimiro Felez.—Por mandado de S. S. Santos Serrano.

D. Enrique Almech Prior del Tribunal de Comercio de Zaragoza.

Hago saber: Que celebrada Junta General de acreedores convocada para el vencimiento de créditos de la quiebra de D. Ramon Luna se propuso y tuvo aceptacion del convenio que dice así:

Proposicion de convenio que el que suscribe hace á los Señores acreedores de D. Ramon Luna como apoderado de este y de D.ª María Canfrane viuda de Don Lorenzo Miranda; y cuya proposicion comprende los pactos siguientes:

1.º D. Ramon Luna se compromete á pagar á todos y cada uno de los acreedores que lo son en esta quiebra quirografarios ó comunes el treinta por ciento de sus respectivos créditos, debiendo efectuar el pago en dos plazos: el primero lo ha de solventar el dia 30 de Enero de 1867 y el segundo el dia 15 de Julio del mismo año.

2.º Al acreedor esenturado se compromete á pagar D. Ramon Luna el sesenta por ciento de su crédito en los mismos plazos y fechas indicadas en el anterior pacto.

3.º Que D. Ramon Luna queda en libertad para pagar el plazo ó plazos comprendidos en los dos pactos anteriores cuando

quiera siempre que lo haga ántes de los dias y fechas señaladas en dichos pactos.

4.º Que unos y otros acreedores se han de dar por pagados y satisfechos de sus créditos, sin que puedan reclamar mayor cantidad que el treinta y sesenta por ciento respectivamente del capital nominal que cada uno tiene hoy en la masa ó quiebra segun los estados de los síndicos excluyéndose de este convenio el de la Sra. de D. Ramon Luna, y en tal concepto, ademas de la obligacion que contrae el quebrado por medio de su representante Don Dionisio Ramon Iranzo de pagar en la forma contenida en los anteriores pactos se constituye en garantia para el cumplimiento indicado D.ª Maria Canfran viuda de D. Lorenzo Miranda, y en su nombre el mismo D. Dionisio Ramon Iranzo segun el poder bastante que presenta constituyendo en su virtud obligacion personal por la D.ª Maria Canfran á favor de los acreedores del D. Ramon Luna en las prescripciones de derecho todo una vez aprobado el convenio por el tribunal precisa aceptacion por los acreedores.

Zaragoza 14 de Julio de 1866.—En las calidades espresadas, Dionisio Ramon Iranzo.

El mismo D. Dionisio Ramon Iranzo como apoderado de Don Ramon Luna ofrece pagar sin garantia alguna á sus acreedores el sesenta por ciento restante en tres plazos iguales, el primero á los 70 años fecha, el segundo á los 80 id., y el tercero á los 90 años quedando reformados los anteriores pactos en este concepto.

Zaragoza 14 de Julio de 1866.—El sobrepuesto quedando reformados los anteriores pactos de este concepto, Dionisio Ramon Iranzo.

El apoderado de D. Ramon Luna aclara la anterior proposicion manifestando que el treinta y sesenta por ciento que comprende dicha proposicion, se entiende que el D. Ramon Luna ha de pagar dicha parte de sus créditos á los acreedores que lo son hoy del mismo ya sean quirografarios ó escriturados, estendiéndose lo mismo al 70 que ofrece pagar á los 70, 80 y 90 años respectivamente si bien la garantia únicamente se entiende para todos los acreedores que hoy tiene el Luna en la proposicion comprendida en los pactos primero y segundo de esta proposicion hayan ó no presentado los documentos de sus créditos á los síndicos y que resultan en el estado del Juez comisario, siendo de advertir que al

D. Vicente Martín únicamente se ha de pagar el cuarenta por ciento á los 70, 80 y 90 años en tres plazos iguales á contar desde la fecha.

Zaragoza 14 de Julio de 1866.

—Dionisio Ramon Iranzo.

Cuya proposicion aceptada para que llegue á noticia de todos los que se crean con derecho para oponerse dentro de los ocho dias siguientes al de la celebracion de dicho convenio que tuvo lugar el 14 del actual, con sugesion al artículo 199 de la ley de enjuiciamiento mercantil se publica con apercibimiento de que trascurridos sin oposicion legal se acordará su aprobacion si procede de derecho.

Dado en Zaragoza á 16 de Julio de 1866. — Enrique Almech.

—Por mandado de S. S. Camilo Torres.

D. Atanasio Tunon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Juan Francisco Val y Sanz, para que en el término de nueve dias se presente á defenderse en la causa por muerte de Tomasa Tomar, bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 15 de Julio de 1866. — Atanasio Tunon. — Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Lucas Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Cito, llamo y emplazo á Agustín Pardo Martín, natural de Belchite, provincia de Zaragoza, de estado soltero y de 35 años de edad, confinado del Presidio de esta ciudad, para que dentro de 30 dias contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante mi á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa criminal pendiente por quebrantamiento de la condena que sufría verificado en el dia 10 del actual: apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 12 de Julio de 1866. — Fernandez. — Por mandado de S. S., Pedro M. Sanchez.

D. José Esteban, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite.

Por el presente se cita llama y emplaza á los parientes y demás personas que se crean con derecho á los bienes que Matias de Gracia y Josefa Montañes cónyuges vecinos que fueron de la villa de Lépera dejaron á su fallecimiento intestado para que en el término de 30 dias á contar desde el siguiente á la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezca á deducirlo en este Juzgado y autos que penden en el mismo á instancia de Joaquin Gracia y José Gomez como marido de Maria Antonia Gracia y Montañes é hijos de los finados sobre declaracion de herederos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 4 de Julio de 1866. — José Esteban. — Por su mandado, Pedro Carrillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes y demás personas que se crean con derecho á los bienes que Pascual Asensio y Maria Manuela Monterde, cónyuges vecinos que fueron de Fuendetodos y fallecieron en estados, para que en el término de 30 dias á contar desde el siguiente á la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que penden en el mismo á instancia de Bartolome, Valera, Mariano Pabla y Alberta Asensio y Monterde, hermanos é hijos de aquellos sobre declaracion de herederos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 28 de Junio de 1866. — José Esteban. — Por su mandado, Pedro Carrillo.

#### Distrito Universitario de Zaragoza.

De conformidad con lo que previene el art. 1.º de la ley vigente de Instruccion pública y teniendo presente lo perjudicial que pudiera ser á los niños la asistencia á las clases de la tarde en la rigurosa estacion del estio, he acordado se suspendan estas desde el 26 del actual hasta el 31 de Agosto próximo ámbos inclusive, quedando reducidas las clases de instruccion primaria á las tres horas de la mañana debiendo los S. S. Alcaldes fijar la hora

de entrada con anuencia de las Juntas de primera enseñanza segun las circunstancias de la localidad respectiva.

Lo que se publica en los Boletines oficiales del distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 14 de Julio de 1866. — El Rector, Jacobo de Olleta.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 2 del corriente me remite el siguiente anuncio.

«Están vacantes en los Institutos provinciales de Huesca, Teruel y Victoria las cátedras de Retórica y Poética, dotadas con el sueldo anual de 800 escudos cada una, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Zaragoza los de las dos primeras, y en la de Valladolid los de la última, en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta Moral irreprochable.—4.º Ser bachiller en la facultad de Filosofia y Letras ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura antes de la publicacion de la ley de instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el parrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de instruccion pública: De la Oratoria, aplicacion de sus reglas á las diferentes composiciones de este género.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 12 de Julio de 1866. — El Rector, Jacobo de Olleta.

#### Séptimo tercio de la Guardia civil. Detall.

Debiendo terminar las contrataciones de vestuario, correaje y equi-

po, sombreros y calzado, que tiene el mismo dia 16 del mes de Agosto próximo venidero, se abre nueva licitacion para dicho dia, en el que por la junta al efecto se adjudicará al mejor postor.

Los pliegos de condiciones se hallarán en la oficina de mi cargo, calle del Coso, núm. 102, piso 3.º derecha en la que podrán enterarse las personas que lo deseen de 8 á 12 de la mañana todos los dias.

El Coronel Teniente Coronel 2.º Jefe, S. Blanco. — 008 81

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

#### Aduanas. Comisos.

El dia 24 del actual, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el Almacén de Comisos de esta Administracion, la subasta pública de varios géneros subdivididos en lotes y cuyo por menor es el siguiente:

Espediente núm. 15.

#### GENERO LICITO.

Lote 1.º  
Cuatro timbres de metal á 1 escudo 600 mls. uno, 6. 400. — 24 tinteros madera llamados palo santo á 300 mls. uno, 7. 200. — 6 sujeta papeles de hierro bronceado á 800 mls. uno, 4. 800. — ocho copiadores de cartas á 1 escudo 600 mls. uno, 12. 800. — Once rayadores á 200 mls. uno, 2. 200. — Doce frascos cola líquida á 400 mls. 4. 800. — Una docena brochas á 20 mls. una 240. — Dos prensas de hierro llamadas copiadores con peso de 30 kilogramos á 8 esc. una, 16. — Diez y siete cajas de madera llamadas guarda sellos á 500 mls. una, 7. 500. — Seis tinteros de cristal pié de madera á 500 mls. uno, 3. — Tres idem metal á 800 milésimas uno, 2. 400. — Tres idem idem á 700 mls. uno, 2. 100. — Seis id id. á 600 mls. una, 3. 600. Dos escribanias de laton y madera á 1 escudo 600 mls. una, 3. 200. — Dos id á 2 esc. 800 milésimas una, 5. 600. — Cincuenta kilogramos papel para encuadernaciones á 1 esc. kilogramo, 50. — Dos kilogramos quinientos gramos lacre en barras á 3 escudos 400 mls. 8. 500. — Tres idem id. á 2 esc. 800 mls., 8. 400.

Total del lote 148. esc. 740 milésimas.

Lote 2.º  
Cuatro timbres de metal á 2

escudos 8.—Doce tinteros maderados llamados palo santo, á 700 milésimas uno, 8,400.—Seis sujeta papeles de laton bronceado á 600 mls. uno, 5, 600.—Ocho copiadores de cartas á 1 esc. 600 milésimas uno, 12, 800.—Seis libritos de memorias á 600 milésimas 3, 600.—Dos kilogramos doscientos gramos maderados en escuadras á 2 escs. 700 mls., 5. 940.—Dos prensas de hierro llamadas copiadores con peso de 30 kilogramos á 8 escs. una, 16.—Veinticuatro vades á 800 mls. uno, 19. 200.—Veinticuatro id. á 600 mls. uno, 14, 400.—Doce id. á 1 esc. 12.—Doce id. á 700 milésimas, 8, 400.—Setecientos gramos carton impermeable á 4 escudos kilogramos, 2, 800.—Tres pesa cartas balanza á 2 escs. 200 mls., 6, 600.—Dos id. columna á 2 escs. 4.

Total del lote, 125 esc. 740 milésimas.

Lote 5.º

Doce tinteros boj á 200 milésimas uno, 2, 400.—Seis sujeta papeles de laton dorado á un escudo 6.—Un kilogramo cien gramos tinta china en barras á 20 escudos kilogramo, 22.—Ocho copiadores de cartas á 1 esc. 600 mls. uno, 12, 800.—Seis libritos de memorias á 800 mls. 4, 800.—Cuatro kilogramos quinientos gramos plumas de acero en 75 cajas á 10 esc. 45.—Quinientos setenta y seis portaplumas de maderados y laton á 30 mls. uno, 17, 280.—Dos prensas de hierro llamadas copiadores con peso de 30 kilogramos á 8 esc. una, 16.—Seis cajas de maderados llamadas guarda sellos á 600 mls. una, 3, 600.—Tres tinteros porcelana á 1 esc. 400 mls., 4, 200.—Dos id. á 700 mls., 1, 400.—Cuatro escribanias de laton, maderados y vidrio á 1 esc. 400. mls. 5, 600.—Una id. á 5 esc. 400 milésimas, 3, 400.—Una docena limpia plumas de laton á 400 milésimas, 4 800.

Total del lote, 149 escs. 280 milésimas.

Espediente número 18.

GENERO LICITO.

Lote único.

Doce kilogramos perfumeria en 72 frascos de varios extractos etc, á un esc. 600 mls. kilogramo, 19.200.—Seis kilogramos id. en 60 pastillas de javon á tres escudos kilóg. 18.—Cinco kilóg. idem en 72 pastillas id. á dos escudos kilóg. 10.—Cuatrocientos gramos polvos dentrificos en 12 frascos á 12 escudos kilóg. 4,800.—Seis kilóg. nuevecientos gramos id. en

24 frascos vinagrillo á un escudo trescientos mls. kilog. 8,970.—Dos kilóg. id. en 12 frascos colonia á 2 escudos 400 milésimas kilóg. 4.800.—Ocho kilóg. idem en 76 frascos, conteniendo varios aceites y agua de Boton á un escudo 800 mls. kilóg. 14,400.—Cuatro kilóg. idem en 12 estuches de carton, conteniendo cada uno tres frascos de tintura de Demous y dos cepillos á 2 escs. 200 milésimas kilóg. 8,800.

Total del lote, 88 escs. 970 milésimas.

Espediente número 14.

GENERO LICITO.

Lote único.

Diez mil quinientos veinte kilogramos carbon de piedra á 30 milésimas de escudo uno, 315,600.

Total del lote, 315 escs. 600 milésimas.

GENERO LICITO.

Lote núm. 1.º

Catorce piezas trencilla de seda de á 15 metros largo y á 1,600 cada una, 22,400.—Tres docenas rededillas de algodón con cuentas de vidrio á 300 mls. una, 10,800.—Una id. con cuentas de vidrio y perlas falsas á 400, 4,800.—Una id. trencilla de seda á 600, 7,200.—Tres id. con acerillos á 400; 14,400.—Noventa y seis pares pendientes de dublé esmaltados y otros sin él á 700 mls. uno, 67,200.—Tres id. con calabacitas á 400 mls. uno, 1,200.—Veinte id. id. á 800 milésimas, 16,000.—Tres id. imitando coral á 700 mls. 2,100.—Tres id. id. á 1,100 mls. 33,000.—Cuarenta y dos id. arillos á 300 mls. 12,600.—Veinte y ocho sortijas á 700 mls. 19,600.—Treinta y seis pares gemelos id. á 300 mls. 10,800. Un par de zapatitos, 500.

Total del lote, 192 escs. 900 milésimas.

Lote núm. 2.º

Catorce piezas trencillas de seda de á 15 metros de largo y á 1,600 cada una, 22,400.—Tres docenas rededillas de algodón con cuentas de vidrio á 300 mls. una, 10,800.—Una id. id. con perlas falsas á 400 mls. 4,800.—Una id. de trencilla de seda á 600 milésimas, 7,200.—Tres id. con acerillos á 400 mls. 14,400.—Noventa y cinco pares pendientes de dublé esmaltados y sin él á 700 mls. 66,500.—Veinte pares pendientes dublé, calabacitas á 800 mls. 16,000.—Tres id. id. á 400 mls. 1,200.—Tres id. imitando coral á 700 mls. 2,100.—Tres

id. id. á 1,100 mls. 3,300.—Cuarenta y dos id. arillos á 300 mls. 12,600.—Veinte y ocho sortijas id. á 700 mls. 19,600.—Treinta y seis pares gemelos á 300 mls. 10,800.—Un sombrero de fieltro. 1,600.

Total del lote, 193 escs. 300 milésimas.

Lote núm. 3.º

Catorce piezas trencilla de seda de á 15 metros largo y á 1,600 una, 22,400.—Seis docenas rededillas de algodón con cuentas de vidrio á 300 una, 21,600.—Una id. trencilla de seda á 600 milésimas, 7,200.—Cinco idem con cuentas acerillos á 400 milésimas, 24,000.—Noventa y seis pares pendientes dublé con esmalte y sin él á 700 mls., 67,200.—Tres id. calabacitas á 400 milésimas, 1,200.—Diez y nueve idem á 800 milésimas, 15,200.—Tres id. imitando coral á 700 milésimas, 2,100.—Dos id. id. á 1,100 milésimas, 2,200.—Cuarenta y un pares arillos id. á 300 milésimas 12,300.—Veinte y ocho sortijas á 700 milésimas, 19,600.—Trenta y seis pares gemelos id. á 300 milésimas, 10,800.—Un paraguas algodón, 1 000

Total del lote, 206,800.

Zaragoza 18 de Julio de 1866.—El Administrador, Ventura de la Peña.

En el 22 del mes pasado se le perdió a D. Narciso Bielsa del pueblo de Belchite, una jaca pamplonesa; sus señas son: color castaño oscuro y lleva por marca una A en la pierna. El que supiere su paradero la entregará en Zaragoza á D. Pedro Baranda calle de

las Escuelas Pías núm. 53 donde se le gratificará.

GRAN ALMACEN DE PIANOS, Organos expresivos ó armonios y Música, de Conrado Garcia.

PAMPLONA.

De regreso de las fábricas, tengo el honor de ofrecer al público una grande, variada y hermosa coleccion de Pianos españoles y extrangeros, en cola, oblicuos y verticales; todos de maderados Palo Santo, y 7 octavas, del precio de 4000 á 10500 reales, puestos de mi cuenta y riesgo en las Estaciones de ferro carriles ó puertos de mar mas próximos á casa de los compradores, los que no pagarán que no queden plenamente satisfechos de la bondad de los instrumentos.

Tambien han llegado organos de Alexandre y Devain de Paris, en precios de 800 á 5500 reales, siendo gratis para todo, los cajones y embales.

Se garantizan todos los instrumentos, de los defectos de construccion por dos años.

Las muchísimas personas que me han favorecido con su confianza en ambas Castillas, Aragon, Cataluña, Navarra, Rioja, Alava y Vizcaya, responderán de la verdad de mis ofertas.

Los que deseen más pormenores se servirán pedirlos y se les dará cuantos necesiten.

NOTA. Estoy en ajuste con 15 pianos de mesa, usados, propios para principiantes, y los habrá en precio de 1500 á 2000 reales, agradeciendo á los varios que me han pedido antes y á todos los que necesiten, se sirvan avisarme para traerlos.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Julio de 1866.

Factoria de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada una. — Esc. mls.	Precio del art. en peso ó medida del país.
		<i>Paja.</i>			
11	Zaragoza.	Joaquin Artal.	1264 kilóg.	á 16 mls.	á 2 rs. arb.
	id.	Roque Ibañez.	1014	id.	id.
	id.	Pedro Artal.	864	id.	id.
	id.	Lorenzo Cebollada.	922	id.	id.
12	id.	Joaquin Aznar.	1316	id.	id.
	id.	Eugenio Galindo.	1124	id.	id.
	id.	Lorenzo Cebollada.	1080	id.	id.
	id.	José Urcia.	408	id.	id.

Zaragoza 13 de Julio de 1866.—El Administrador, Nicolás Lamban.—V.º B.º.—El comisario Inspector, Juan Ramirez.

Imprenta de Antonio Gallifa.